



1700-37

RESOLUCION N° 2961 - 15

FECHA: 14 OCT 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DE LA QUEBRADA SANTA TERESA AFLUENTE DEL RIO PIEDRAS, EN CAUDAL DE 4 lps A FAVOR DE LA SEÑORA MIRNA FERRER ORNES, PROPIETARIA DEL PREDIO LA FLORESTA UBICADO EN LA VEREDA CALABAZO, CORREGIMIENTO DE GUACHACA DISTRITO DE SANTA MARTA PARA USO DOMESTICO Y AGRÍCOLA”

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el día 20 de junio de 2014, la señora MIRNA FERRER ORNES, obrando en calidad de propietaria del predio La Floresta, presento solicitud de trámite de concesión de aguas superficiales requerida para uso doméstico y uso agrícola, con caudal de 4 lps, a beneficio de dicho predio ubicado en la Vereda Calabazo, Corregimiento de Guachaca, Distrito de Santa Marta, para lo cual se anexaron los siguientes documentos:

- Croquis a mano alzada del lugar de captación.
- Formulario único nacional de solicitud de Concesión de Aguas Superficiales
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas superficiales
- Escritura Pública del Predio
- Comprobante de pago

Que se admite la solicitud a través del Auto No. 547 de Junio 20 de 2014 y se remite al Ecosistema Zona Costera, para que funcionario competente revise, verifique y emita concepto técnico.

Que teniendo en cuenta lo anterior, en informe técnico de fecha noviembre 4 de 2014, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúa:

“Situación

El 29 de octubre del 2014 se partió desde el Distrito de Santa Marta, hacia el Corregimiento de Guachaca, a la finca Floresta Tropical, en compañía de la señora Mirna Ferrer se visitó el predio donde está localizada la finca.



1700-37

RESOLUCION N° 2961

FECHA: 14 OCT 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DE LA QUEBRADA SANTA TERESA AFLUENTE DEL RIO PIEDRAS, EN CAUDAL DE 4 Ips A FAVOR DE LA SEÑORA MIRNA FERRER ORNES, PROPIETARIA DEL PREDIO LA FLORESTA UBICADO EN LA VEREDA CALABAZO, CORREGIMIENTO DE GUACHACA DISTRITO DE SANTA MARTA PARA USO DOMESTICO Y AGRÍCOLA”

Reconocimiento sobre el terreno:

- **Ubicación:** Las bocatomas están localizadas en el Distrito de Santa Marta, en el corregimiento de Calabazo en el Departamento del Magdalena, a orillas de la quebrada Santa Teresa afluente de Rio Piedras alrededor de las coordenadas 11°16'46,76"N 73°59'52,299"O.
- **Fuente de abastecimiento:** Quebrada Santa Teresa.
- **Caudal solicitado:** 4 L/s.
- **Usos del agua solicitada:** Doméstica, agrícola.
El agua solicitada será utilizada en el riego de la finca.
- **Tipo de obra de captación:** El sistema de captación se hará en forma directa en una bocatoma en el mismo sitio están los demás, con acuerdo de 2" con ellos, o a 50 metros por debajo de la de ellos y será conducida en mangueras de 2" en un recorrido de 2500 metros, esta viene enterrada a 60 metros, utilizando las servidumbres de varias fincas, hasta el tanque elevado, por diferencia de altura y de presión tendrá un llenado más económico y es distribuido al cultivo por aspersión. Las aguas servidas retornan a la quebrada Calabazo a través de una cañada natural y de ella al rio piedras.
- **Datos de aforos a la fuente y la derivación:** 1500 m³/s
- **Servidumbre de acueducto:** Si los tiene, Hugo Cantillo, Pedro Manjarrez, Ramón López, Jorge Aragon Tinoco, Jaime Aragon Tinoco, Carlos Rueda Vesga, Andrés Yanet, Elías Velásquez.
- **Perjuicios a terceros:** No hay.
- **Oposiciones:** No hay.
- **Verificación de la demanda de agua – cálculo:**
El caudal de agua solicitado de 4 L/s, para mantener el riego de la finca y el agua doméstica.



1700-37

RESOLUCION N° 2961

FECHA: 14 OCT 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DE LA QUEBRADA SANTA TERESA AFLUENTE DEL RIO PIEDRAS, EN CAUDAL DE 4 l/s A FAVOR DE LA SEÑORA MIRNA FERRER ORNES, PROPIETARIA DEL PREDIO LA FLORESTA UBICADO EN LA VEREDA CALABAZO, CORREGIMIENTO DE GUACHACA DISTRITO DE SANTA MARTA PARA USO DOMESTICO Y AGRÍCOLA”

Disponibilidad del recurso:

- Caudal medio que ofrece la cuenca en invierno: 1500 L/s
- Caudal ecológico (25% de la oferta): 375 L/s
- Caudales concesionados: 55 L/s aproximadamente.
- Demanda de la fuente: 375 L/s + 55 L/s = 430 L/s.
- Caudal remanente disponible: 1500 L/s – 430 L/s = 1070 L/s

CONCEPTO

Se considera técnicamente viable que CORPAMAG otorgue una concesión de aguas superficiales de uso público, proveniente de la quebrada Santa Teresa, afluente del río Piedras, en el corregimiento de Guachaca vereda Calabazo en el departamento del Magdalena a la finca Floresta Tropical de la señora MIRNA FERRER ORNES, por un caudal de 4 L/s para uso doméstico y agrícola.

Vigencia: La vigencia será de (5) cinco años.”

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala “Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente...”

Que la misma norma, en su artículo 36, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la señora MIRNA FERRER en caudal de 4 l/s para uso doméstico y agrícola en la finca La Floresta.



1700-37

RESOLUCION N° 2961

FECHA: 14 OCT 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DE LA QUEBRADA SANTA TERESA AFLUENTE DEL RIO PIEDRAS, EN CAUDAL DE 4 lps A FAVOR DE LA SEÑORA MIRNA FERRER ORNES, PROPIETARIA DEL PREDIO LA FLORESTA UBICADO EN LA VEREDA CALABAZO, CORREGIMIENTO DE GUACHACA DISTRITO DE SANTA MARTA PARA USO DOMESTICO Y AGRÍCOLA”

Que en consecuencia, el Director General (E) de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas superficiales proveniente de la Quebrada Santa Teresa afluente del Rio Piedras, en caudal de 4 lps a favor de la señora MIRNA FERRER ORNES, propietaria del Predio La Floresta ubicado en la Vereda Calabazo, Corregimiento de Guachaca Distrito de Santa Marta para uso doméstico y agrícola, de conformidad a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la señora MIRNA FERRER ORNES, propietaria del predio La Floresta., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar medidor de caudal en la salida del equipo de bombeo derivador a fin de que el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.
2. Elaborar y presentar a la Corporación para la respectiva revisión y aprobación, un programa de ahorro y uso eficiente del agua con metas de disminución de consumo, acorde a lo establecido en la Ley 373 de 1997. Este programa debe ser de aplicación permanente y debe incluir aspectos de educación en cultura del agua.
3. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación de la tasa por el uso del agua.
4. Realizar aforos de caudal de la fuente, dos veces al año frente al punto de captación.
5. Siembra de 100 forestales nativos y productivos por cada año durante la vigencia de la concesión en el predio Floresta Tropical o en la bocatoma.
6. Aportar información técnica anualmente de un análisis de laboratorio por cada semestre, que permita conocer la calidad de aguas captada y vertida. El estudio realizado por un laboratorio certificado y entregar los informes a la Corporación, para compararlos con los criterios de la calidad establecidos en el Decreto 1594/84, para fines de conservación de los recursos naturales.





1700-37

RESOLUCION N° 2961

FECHA: 14 OCT 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DE LA QUEBRADA SANTA TERESA AFLUENTE DEL RIO PIEDRAS, EN CAUDAL DE 4 Ips A FAVOR DE LA SEÑORA MIRNA FERRER ORNES, PROPIETARIA DEL PREDIO LA FLORESTA UBICADO EN LA VEREDA CALABAZO, CORREGIMIENTO DE GUACHACA DISTRITO DE SANTA MARTA PARA USO DOMESTICO Y AGRÍCOLA”

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: La señora MIRNA FERRER ORNES., deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.





1700-37

RESOLUCION N° 2961

FECHA: 14 OCT 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DE LA QUEBRADA SANTA TERESA AFLUENTE DEL RIO PIEDRAS, EN CAUDAL DE 4 Ips A FAVOR DE LA SEÑORA MIRNA FERRER ORNES, PROPIETARIA DEL PREDIO LA FLORESTA UBICADO EN LA VEREDA CALABAZO, CORREGIMIENTO DE GUACHACA DISTRITO DE SANTA MARTA PARA USO DOMESTICO Y AGRÍCOLA”

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo a la señora MIRNA FERRER ORNES. y/o quien haga veces de Representante Legal o Apoderado para que surta el trámite administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Ordenase la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Director General (E)

Elaboró Andrés M.
Revisó: Sara D.
Vo Bo.: Semiramis S.
Expediente 2562

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 21 OCT 2015 () días del mes de Octubre del año dos mil catorce (2014) se notifica personalmente al señor(a) MIRNA FERRER ORNES quien exhibió la C.C. No. 303632 expedida en Bosofu en su condición de Rep. Legal el contenido de la Resolución No. 2961 De fecha 14 OCT 2015 En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO
c. c. 303632

EL NOTIFICADOR
c.c. 12.552.486

